

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13238.-

VISTO:

El Expediente N° OE-10436-I-2012; y,

CONSIDERANDO:

Que tanto el Gobierno Provincial como el Municipal de Neuquén se encuentran abocados a la tarea de concretar la regularización dominial de los sectores más carenciados de la Ciudad de Neuquén y la inclusión de estos a la trama formal urbana de la ciudad.-

Que surge la necesidad de promover la regularización del asentamiento denominado "2 y 7 de Mayo".-

Que el mencionado asentamiento se localiza parte en tierras provinciales y parte en tierras de dominio municipal, colindantes entre sí, lo que obstaculiza la concreción de las obras de infraestructura necesarias y la posterior mensura del mismo.-

Que en consecuencia es menester que ambos poderes puedan realizar todos aquellos convenios tendientes a facilitar este proceso, en los cuales quede determinada la transmisión de tierras cuya titularidad registral de dominio sea detentada por la Provincia de Neuquén y/o el Estado Municipal respectivamente, teniendo este traspaso de tierras un único y prioritario objetivo, el de la mejora en la calidad de vida de las familias allí asentadas, mediante la mensura, concreción de obras de infraestructura y regularización de los asentamientos emplazados en los sectores involucrados.-

Que el asentamiento denominado "2 y 7 de Mayo" se ubica en parte sobre el lote 3 cuyo titular registral es el Estado Municipal de Neuquén y en parte sobre el Lote Z1 cuyo titular registral es la Provincia de Neuquén.-

Que la Unidad Técnica de Gestión Urbano Ambiental (UTGUA) realizó un informe vinculante, mediante el cual ha declarado factible tanto urbanística como ambientalmente, la propuesta de regularización expresada en el plano de prefiguración urbanística.-

Que en el informe se propone la transferencia de la fracción de tierra que es propiedad Municipal hacia el Gobierno Provincial, lo que permitiría continuar con el proceso regularización dominial y realizar las obras de infraestructura correspondientes.-

Que la herramienta jurídica más idónea, a efectos de realizar la tradición de dominio de inmuebles de la Municipalidad de Neuquén a la Provincia de Neuquén, es la donación sin cargo.-

Que dada la necesidad de dar comienzo con las obras de infraestructura y planos de mensura del sector, es fundamental que el poder ejecutivo municipal suscriba los documentos correspondientes en el plazo máximo de 60 días de aprobada la presente Ordenanza.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 034/2015, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 09/2015 del día 11 de junio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a transferir en forma gratuita por donación al Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo de la Provincia de Neuquén, las fracciones que corresponden al dominio privado municipal identificadas en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente Ordenanza, con una superficie aproximada de 488.219,7 m2, conformada por los polígonos identificados como: Lote 7-M, con una superficie aproximada de 261.582 m2, lindante al Norte: Resto Remanente del Lote 3 sub 1 Parte del Lote Oficial 3 – Sección I, identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-23-060-6426-0000; al Oeste Sur Oeste, Resto Remanente Lote Z1 Nomenclatura Catastral N° 09-RR-017-4526-0000; al Nor-oeste: Remanente lote 1 - Resto Lote Oficial 3 Nomenclatura Catastral N° 09-RR-017-4523-0000 y lindante con Toma Norte; y Remanente Lote 3 - Sub 1 - Parte del Lote Oficial 3 - con una superficie estimada en 226.657,70 m2 - Nomenclatura Catastral N° 09-23-60-6426-0000, ubicado al Norte de la fracción mencionada anteriormente y el pie de Barda circundante.-

ARTÍCULO 2º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir la documentación necesaria para la transferencia de dominio de los bienes citados en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3º): La transmisión que por esta Ordenanza se aprueba deberá efectuarse en un plazo máximo de sesenta (60) días a partir de la promulgación de la presente.-

ARTICULO 4º): DERÓGASE la Ordenanza N° 11937.-

ARTÍCULO 5º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (Expediente N° OE-10436-I-2012).-

ES COPIA
mv

FDO.: SCHLERETH
CANUTO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIÁN R. CANUTO
Secretario Legislativo

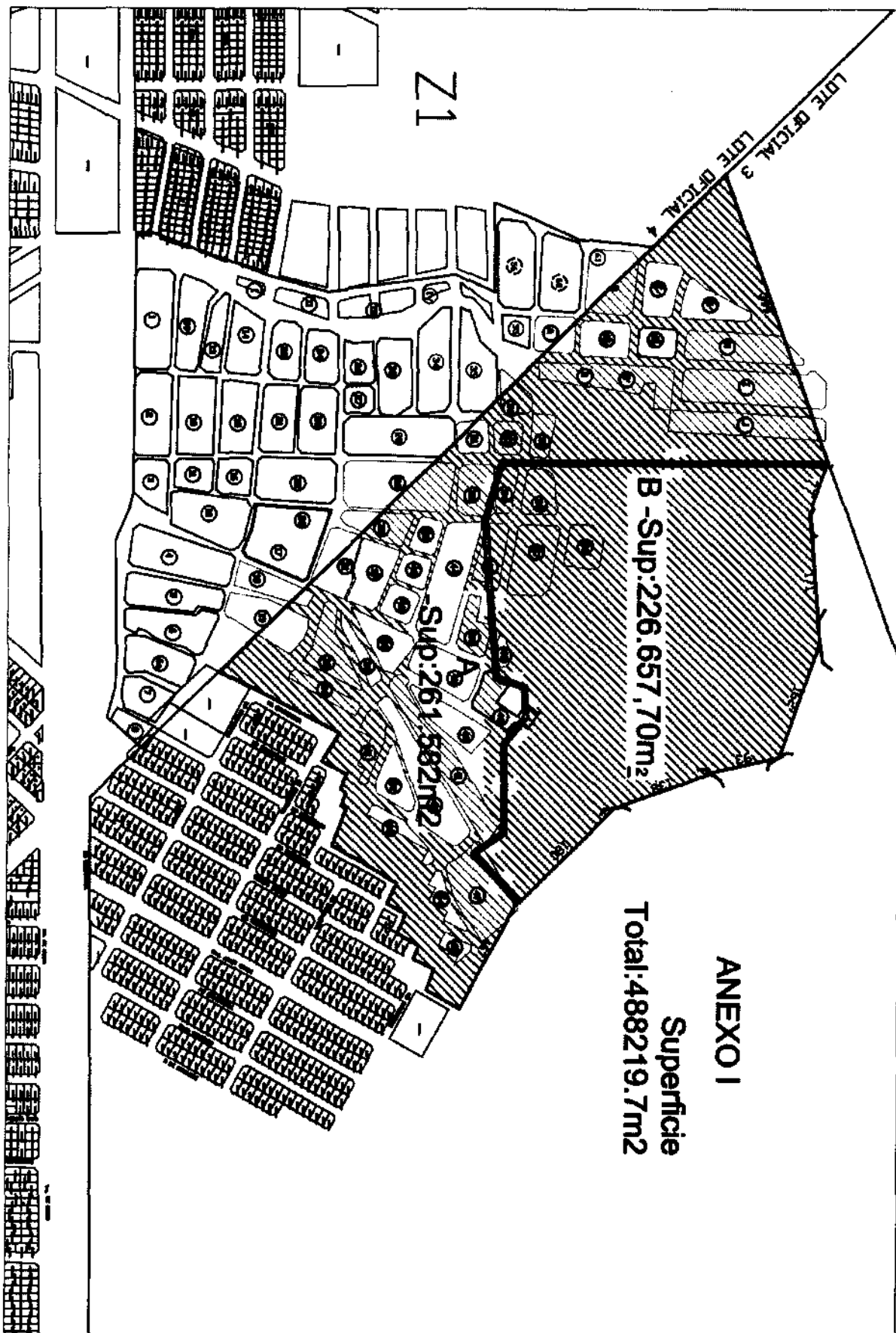


Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2033
Fecha 03/07/2015

Ordenanza Municipal N° 13238/2015
Promulgada por Decreto N° 0580/2015
Expte. N° OE-10436-I-12.
Obs.:

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén

ANEXO I



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIAN R. CANITO
Secretario Legislativo